INFORME DE CUMPLIMIENTO LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPALIDADES QUE CONFORMAN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2016

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Por una Guatemala más humana y solidaria

Jorge Eduardo De León Duque
Procurador de los Derechos Humanos

Procurador de los Derechos Humanos
12 avenida 12-54, zona 1, Guatemala, Centroamérica
PBX: (502) 2424-1717
Denuncias 1555
www.pdh.org.gt

INFORME DE CUMPLIMIENTO
LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDADES QUE CONFORMAN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Guatemala, octubre de 2016

Índice

INTRODUCCIÓN 7
Sobre los ingresos municipales 9
¿Por qué un informe de los municipios del departamento de Guatemala? 10
Ficha técnica de la supervisión 11
Principales hallazgos generales de la supervisión 13
CONCLUSIONES 17
RECOMENDACIONES 19
ACCIONES DE SEGUIMIENTO 21
ANEXOS 23
PRINCIPALES HALLAZGOS POR MUNICIPIO 23

INTRODUCCIÓN

- La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** (LAIP). En el ámbito municipal, el **Código Municipal** establece en el Artículo 62 que todos los vecinos tienen derecho a obtener copias y certificaciones que acrediten los Acuerdos de los Concejos Municipales, sus antecedentes, así como consultar los archivos y registros financieros y contables, en sintonía con el artículo 30 del texto constitucional.

- La LAIP, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

- Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Procurador de los Derechos Humanos creó la **Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública (SECAI)**.

- La **SECAI** fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia con la publicación de información clara y oportuna, de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa, a través de visitas, a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información pública de oficio esté disponible, así como la atención de solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

- El **Concejo Municipal**, en su calidad de "autoridad máxima de la municipalidad", al crear la Unidad de Información Pública (UIP), esta mandatada a designar a la persona o personas que se encargarán de la misma, lo cual es fundamental para el cumplimiento de la LAIP. Esa designación debe ser mediante una ordenanza (Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y Artículos 34 y 35 del Código Municipal), que puede ser un acuerdo del Concejo Municipal[1]. La persona o personas designadas deben cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo 20 de la ley y las demás tareas que se requieran para garantizar el acceso a la información que tiene, conoce y administra la comuna así como los actos que realiza.

- El presente informe se refiere a la supervisión *in situ* y a portales electrónicos que se realizó en las municipalidades del **departamento de Guatemala**; con énfasis a los aspectos relacionados con **TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS,** verificando el funcionamiento de Unidades de Información Pública (artículo 19) y la publicación de la información de oficio (Artículo 10) la cual debe estar a disposición de los vecinos, tanto en las UIP como en una página de internet o portal electrónico.

1 Decreto 12-2002, Artículo 34. **Reglamento interno.** El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal y demás.

Sobre los ingresos municipales

El departamento de Guatemala colinda al norte con el de Baja Verapaz; al este con los de El Progreso, Jalapa y Santa Rosa; al sur con el de Escuintla y al oeste con los de Sacatepéquez y Chimaltenango. Tiene una extensión de 2,253 km^2 y alrededor 2.6 millones de habitantes. El departamento incluye 17 municipios siendo estos: Guatemala, Santa Catarina Pínula, San José Pinula, San José del Golfo, Palencia, Chinautla, San Pedro Ayampuc, Mixco, San Pedro Sacatepéquez, San Juan Sacatepéquez, San Raymundo, Chuarrancho, Fraijanes, Amatitlán, Villa Nueva, Villa Canales y San Miguel Petapa.

Las municipalidades del país pueden percibir ingresos propios que a su vez pueden ser tributarios y no tributarios (impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones por mejoras), así como recursos por endeudamiento y transferencias gubernamentales; a pesar del incremento de recursos y diversidad de fuentes de financiamiento, se mantiene una alta dependencia de las transferencias del Gobierno central.

La **Constitución Política de la República de Guatemala,** promulgada en 1985, estableció en el artículo 257 el denominado **Aporte Constitucional**, según el cual el 8% de los ingresos ordinarios deben asignarse a las municipalidades de acuerdo a un conjunto de criterios redistributivos (básicamente relacionados con población total, rural y los ingresos propios recaudados por las municipalidades). La única limitación a esta transferencia por parte del gobierno central, exigida directamente a las municipalidades, era que el 90% de la cantidad total recibida debía ser invertida en infraestructura y el 10% restante podía asignarse al funcionamiento de las municipalidades.

En el marco del fortalecimiento de la democracia, la descentralización era fundamental en el modelo de desarrollo, y el Aporte Constitucional era la medida más importante para que ágilmente se atendieran de las comunidades alejadas sus necesidades insatisfechas por largo tiempo. En 1993, durante la presidencia de Ramiro De León Carpio se reformó la Constitución Política, eliminando la clasificación de las municipalidades y las elecciones municipales a mitad de periodo; **se elevó de 8% a 10% el Aporte Constitucional** a las mismas, destinándose, como mínimo, el 90% a programas y proyectos de educación, salud, obras de infraestructura y servicios públicos. Asimismo, a comienzos de 1997, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) fue aumentado del 7% al 10%, y el 1% de esta contribución fue también asignado a las municipalidades. Posteriormente, este porcentaje fue aumentado al 1,5% (2001). Ambos rubros, el Aporte Constitucional y la asignación de la contribución del **IVA-Paz**, representan más del 50% del ingreso a las comunas. Por otro lado, surgieron los **Fondos de Inversión Social** que consistían en una concentración de recursos, que provenían del gobierno y de agencias bilaterales y multilaterales que se especializaban en proyectos pequeños, fuertemente demandados por las comunidades locales.

Además, las municipalidades continuaron recibiendo un impuesto de aproximadamente **US$ 0,02 por galón de gasolina** superior o regular en el presente y otro impuesto sobre la circulación de vehículos. En el año 2002 se aprobó el nuevo marco legal para el proceso de descentralización, con la aprobación de la Ley General de Descentralización, así como el nuevo Código Municipal y la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. *Los principales desafíos que implica impulsar el proceso de descentralización y desarrollo municipal en Guatemala, se refieren al establecimiento de un marco nacional de políticas, que permita definir una mejor correspondencia entre las competencias y recursos a nivel municipal y determine* ***un adecuado balance entre la autonomía municipal, el control presupuestario, la rendición de cuentas y el equilibrio fiscal****.*[2]

2 CEPAL, Guatemala fortalecimiento de las finanzas municipales para el combate a la pobreza.

¿Por qué un informe de los municipios del departamento de Guatemala?

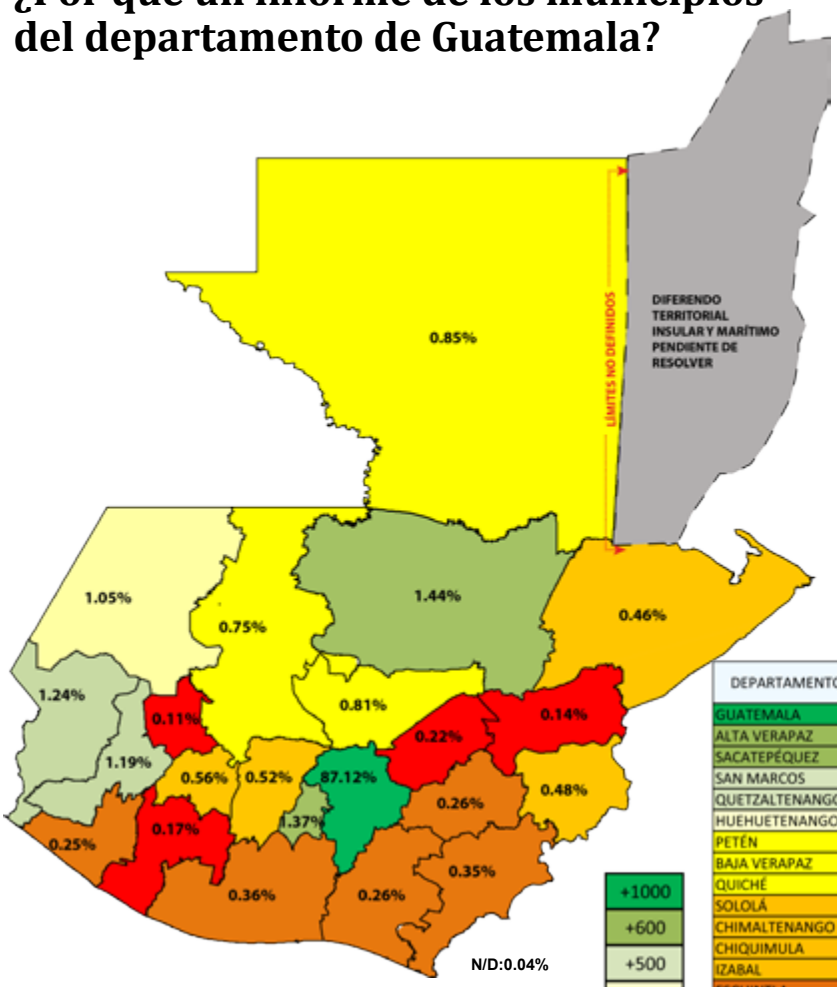

DEPARTAMENTO	SOLICITUDES REPORTADAS POR DEPARTAMENTO
GUATEMALA	39174
ALTA VERAPAZ	646
SACATEPÉQUEZ	621
SAN MARCOS	557
QUETZALTENANGO	535
HUEHUETENANGO	471
PETÉN	382
BAJA VERAPAZ	362
QUICHÉ	339
SOLOLÁ	250
CHIMALTENANGO	236
CHIQUIMULA	215
IZABAL	205
ESCUINTLA	162
JUTIAPA	158
SANTA ROSA	119
JALAPA	116
RETALHULEU	114
EL PROGRESO	97
SUCHITEPÉQUEZ	77
ZACAPA	64
TOTONICAPÁN	50
N/D	16
Total general	44966

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON BASE A LOS INFORMES REMITIDOS A LA PDH POR PARTE DE SUJETOS OBLIGADOS

Como ente regulador la ***institución del Procurador de los Derechos Humanos*** realiza una fiscalización general a todos los sujetos obligados; sin embargo, se considera pertinente además de los informes generales que establecen anualmente la situación **del Derecho Humano al Acceso a la Información,** contar con informes especializados con el objeto de establecer mecanismos de intervención específicos que redunden en un mejor cumplimiento de la LAIP.

De acuerdo con los datos recopilados en 2015, la mayor parte de solicitudes de información pública se originaron en el departamento de Guatemala, seguido de Alta Verapaz y Sacatepéquez. Como se observa en el mapa; ningún departamento alcanza el 1.5% de las solicitudes concentrando el departamento de Guatemala el 87% de solicitudes.

De las 44,966 mil solicitudes recibidas en el año 2015 en todo el país, poco más de 6 mil se cursó a los gobiernos locales, incluidos los del departamento de Guatemala.

Solicitudes recibidas por sector
Informes remitidos a la PDH 2015

SECTOR	SOLICITUDES POR SECTOR
CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	440
ENTIDADES PRIVADAS	86
FIDEICOMISOS	6
GOBIERNOS LOCALES	6,275
ORGANISMO EJECUTIVO	12,790
ORGANISMO JUDICIAL	1,981
ORGANISMO LEGISLATIVO	150
ÓRGANOS DE CONTROL JURÍDICO ADMINISTRATIVO	4,065
ÓRGANOS DE CONTROL POLÍTICO	1,472
OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO	17,701
Total general	**44,966**

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON BASE EN LOS INFORMES REMITIDOS A LA PDH POR PARTE DE SUJETOS OBLIGADOS.

Este año la institución del **Procurador de los Derechos Humanos** supervisó por primera vez el **100% de las municipalidades de Guatemala a través de visitas *in situ***, con el objeto de verificar el cumplimiento de los aspectos más relevantes de la LAIP. Este primer informe en el plano municipal se refiere exclusivamente al **departamento de Guatemala**, atendiendo la importancia económica y política del mismo, así como la prioridad de los habitantes de requerir información en dicha circunscripción. En un informe posterior se presentarán los resultados de los demás departamentos, así como la referencia a todas las instituciones que conforman los niveles de la estructura de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

En este informe se hace énfasis en el área de transparencia en cuanto a la información pública de oficio; sin embargo, todos los aspectos fueron evaluados, lo cual puede consultarse en el anexo adjunto.

Ficha técnica de la Supervisión

OBJETIVO GENERAL:

Verificar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública por parte de las municipalidades del departamento de Guatemala; con énfasis en la publicidad de los aspectos relacionados con la transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos.

Aspectos evaluados:

1. Unidad de Acceso a la Información
2. Publicación y disponibilidad de la información pública de oficio

Metodología:

Visita del personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información Pública (SECAI) a las unidades de información de las 17 municipalidades del departamento de Guatemala, para completar un cuestionario diseñado específicamente para dichos sujetos obligados. Esta información se complementa con la revisión de la información de oficio que debe estar a disposición en forma física y electrónica a través de portales.

Entre el mes de febrero y marzo de 2016 se supervisaron a todas las municipalidades del país, verificando diversos aspectos relacionados con la LAIP. La revisión de portales electrónicos se realizó en el mes de septiembre de 2016.

El primer nivel de supervisión busca constatar lo siguiente:

1. La existencia de la Unidad de Información Pública y de personal para su atención.
2. La existencia de un portal electrónico que haga referencia a la información pública de oficio.

En cuanto al análisis de la información pública de oficio que debe estar disponible tanto en forma física en las unidades de información pública y electrónica en los respectivos portales, se profundizó en aquellos aspectos básicos para transparentar el adecuado uso de los recursos públicos, siendo los siguientes:

1. Salarios, honorarios, dietas, bonos, viáticos y gastos de representación (Art.10, numeral 4)
2. Presupuesto de Ingresos y Egresos (Art. 10, numeral 7)
3. Ejecución presupuestaria (Art. 10, numeral 8)
4. Obras en ejecución -indicando costo, tiempo de ejecución, empresa ejecutora y contrato correspondiente- (Art. 10, numeral 18)
5. Compras directas (Art. 10, numeral 22)

Principales hallazgos generales de la supervisión

1. Los gobiernos locales deben tener a disponibilidad en formato físico y en el portal electrónico información de oficio, es decir, sin que la misma sea requerida. Dicha información puede agruparse en tres categorías: generalidades de la entidad (directorio, organigrama, base legal, manuales, etc.), transparencia en la ejecución del gasto (salarios, honorarios, viáticos, obras en ejecución, presupuesto y compras) e información sustantiva del quehacer institucional (planes, programas, becas, programas de subsidio). El mayor cumplimiento tanto en físico como en páginas web se refiere a temas generales (misión, directorio, etc.).

2. La única comuna del departamento de Guatemala que no tiene funcionando la Unidad de Información Pública es la **Municipalidad de Chinautla**. La inexistencia de Unidades de Información Pública en las municipalidades, sujetos obligados de la Ley de Acceso a la Información Pública, viola el Derecho Humano a la Información e impide el acceso de los vecinos a información en la forma en la que lo establece la Ley.

3. Las municipalidades de **SAN RAYMUNDO, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN JOSÉ DEL GOLFO Y SAN PEDRO AYAMPUC** no cuentan con un portal electrónico, por lo que incumplen con la publicación de la información de oficio a través de este medio electrónico.

4. Las municipalidades de **FRAIJANES Y PALENCIA** cuentan con una página o portal municipal; sin embargo, no publican información relacionada con la Ley, utilizando este medio de publicidad de la comuna y no como un medio para publicar la información pública de oficio en la forma en la que lo establece la Ley.

5. En cuanto a los temas **relacionados con la transparencia en la ejecución del gasto público,** destaca lo siguiente:

   a) Incumplimiento grave en la publicación de información completa en cuanto a los ingresos de los empleados contratados por las comunas y sus autoridades, lo cual debe incluir **salarios, honorarios, dietas, bonos, viáticos y cualquier otra retribución que se perciba.** De las 17 municipalidades supervisadas, a excepción de San Juan Sacatepéquez; NINGUNA CUMPLE CON LA PUBLICACIÓN COMPLETA DE SALARIOS Y HONORARIOS.

   b) La publicación del **presupuesto de ingresos y egresos** no se publica en los portales electrónicos de las siguientes 9 municipalidades: Villa Canales, Fraijanes, Palencia, San Pedro Sacatepéquez, Chinautla, Amatitlán, San Raymundo, San José del Golfo y San Pedro Ayampuc.

   c) En cuanto a las **compras directas**, tampoco existe transparencia en las mismas, dado que se verificó que todas han realizado compras bajo esta modalidad; pero 10 de 17 municipalidades no lo hacen público, siendo estas: Villa Canales, Fraijanes, Palencia, San Pedro Sacatepéquez, Chinautla, Amatitlán, San Miguel Petapa, San Raymundo, San José del Golfo y San Pedro Ayampuc.

   d) Únicamente 4 de los 17 municipalidades indicaron que no tienen fideicomisos; sin embargo, ninguna de ellas cumple con la publicación de la información de los mismos.

   e) La **Municipalidad de Chinautla** no ha podido ser supervisada, ya que durante dos visitas este año, y en supervisiones de años anteriores, el personal no ha sido atendido y no se ha ubicado la Unidad de Información Pública.

f) Las **evaluaciones más bajas** son de **cero para quienes no tienen página** o teniendo no publican la Información de Oficio a que obliga la LAIP; este es el caso de las municipalidades de San José del Golfo, San Raymundo, San Pedro Ayampuc y San Pedro Sacatepéquez que no tienen página o portal, o que tienen pero no publican información de oficio como Fraijanes y Palencia.

g) En 3 municipalidades el nivel de cumplimiento no superó el 17%; siendo estas: **AMATITLÁN, VILLA CANALES Y CHINAUTLA**.

h) El nivel de cumplimiento es ligeramente mayor en la supervisión *in situ* que en portales electrónicos. En general, las municipalidades tienen disponible más información relacionada con presupuesto y ejecución del gasto público en las Unidades de Información Pública, aunque la misma no se actualiza mensualmente.

Aspectos más relevantes evaluados en la supervisión de portales electrónicos a municipalidades del departamento de Guatemala

No	Municipalidad	Tiene portal electrónico	Salarios	Presu-puesto	Ejecución presupuestaria	Viáticos	Obras en ejecución o ejecutadas	Compras Directas
1	GUATEMALA	Si	No	Si	Si	PARCIAL	Si	Si
2	SANTA CATARINA PINULA	Si	No	Si	Si	Si	No	Si
3	SAN JUAN SACATEPÉQUEZ	Si	Si	Parcial	Si	PARCIAL	No	Parcial
4	VILLA NUEVA	Si	No	Si	Si	Si	No	Si
5	VILLA CANALES	Si	Parcial	No	No	No	Parcial	No
6	FRAIJANES	Si	No	No	No	No	No	No
7	PALENCIA	Si	No	No	No	No	No	No
8	SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ	No	No	No	No	No	No	No
9	CHINAUTLA	Si	No	No	Parcial	No	Parcial	No
10	AMATITLÁN	Si	Parcial	No	No	Parcial	No	No
11	MIXCO	Si	No	Parcial	Si	Parcial	Parcial	Si
12	SAN MIGUEL PETAPA	Si	No	Si	Parcial	No	Parcial	No
13	SAN JOSÉ PINULA	Si	No	Si	Si	PARCIAL	No	Parcial
14	SAN RAYMUNDO	No	No	No	No	No	No	No
15	SAN JOSÉ DEL GOLFO	No	No	No	No	No	No	No
16	SAN PEDRO AYAMPUC	No	No	No	No	No	No	No
17	CHUARRANCHO	Si	Parcial	Si	Si	No	Parcial	Si

Fuente: Supervisión de portales electrónicos 2016 - SECAI PDH

SI	Información completa y actualizada
NO	No tiene información
PARCIAL	Incompleta o desactualizada
NO APLICA	Justifica técnica y legalmente la ausencia de información
NC	Nivel de Cumplimiento en una escala de 1 a 100 (en cantidad y calidad de información publicada)

Fuente: Supervisión de portales electrónicos 2016 - SECAI PDH

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA (UIP)
Supervisión *in situ*

Municipalidades del departamento de Guatemala

No.	ELEMENTOS	SI	NO	PARCIAL	NO DATOS	NA	Nivel
1	Compras directas	9	6	2	0	0	58.82%
2	Programas presupuestarios	8	6	3	0	0	55.88%
3	Modificaciones y transferencias presupuestarias	7	5	5	0	0	55.88%
4	Presupuesto asignado	8	7	2	0	0	52.94%
5	Auditorías	8	8	1	0	0	50.00%
6	Ejecución presupuestaria	6	7	4	0	0	47.06%
7	Obras en ejecución y ejecutadas	7	9	1	0	0	42.81%
8	Salarios	5	9	3	0	0	38.14%
9	Subsidios	3	8	2	0	4	33.33%
10	Contrataciones por cotizaciones y licitaciones	5	10	1	0	1	31.98%
11	Fideicomisos	2	5	0	1	9	27.78%
12	Contratos de arrendamiento	4	9	0	0	4	27.69%
13	Contratos de mantenimiento	2	9	0	0	6	18.18%
14	Listado de viajes nacionales	1	5	0	0	11	13.33%
15	Listado de viajes internacionales	1	5	0	0	11	13.33%

Fuente: Supervisión *in situ* 2016 - SECAI PDH
NC: Nivel de cumplimiento en una escala de 1 a 100.

CONCLUSIONES

1. La **Municipalidad de Chinautla** incumple con aspectos fundamentales para garantizar el Derecho Humano al Saber, al no haber conformado la Unidad de Información; a través de la cual se deben recibir y tramitar las solicitudes escritas o verbales de los vecinos.

2. La Ley establece que deberá publicarse en un portal o página electrónica información pública de oficio, la cual puede clasificarse en: aspectos generales, transparencia en el uso de recursos e información sobre el quehacer institucional. Esta información no es publicada por seis municipalidades, ello a pesar que dos de ellas habilitaron un portal, pero no publican lo que la Ley establece.

3. La información de oficio que se refiere a aspectos generales de las comunas es cumplimiento aceptable; sin embargo, el área de transparencia en la ejecución del gasto es deficiente y no existe forma de saber si los viajes nacionales o internacionales son publicados, dado que no hay información desagregada por renglón presupuestario para conocer el gasto ejecutado.

4. No existe un cumplimiento aceptable de la información sobre las contrataciones que hacen a través de compras directas, cotizaciones y licitaciones, por lo que el gasto como tal no se ha transparentado en el plano municipal.

5. El cumplimiento en general es **deficiente**, por lo que en el ámbito del Concejo[3] Municipal es importante designar al responsable de las unidades de información pública; y en las que está ya este conformada, verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información atendiendo los principios de máxima publicidad y sencillez.

3 **Código Municipal**, Decreto 11-2002, Artículo 34. **Reglamento interno.** El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal. **Ley de Acceso a la Información Pública**, Decreto 57-2008. Artículo 19. **Unidades de Información Pública.** El titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional.

RECOMENDACIONES

1. Solicitar a la Secretaría de la Comisión de Acceso a la Información de la institución del **Procurador de los Derechos Humanos** orientación de cómo corregir los aspectos evaluados como deficientes y requerir, de ser necesario, capacitación para los encargados de las unidades de información, enlaces y autoridades superiores.

2. Establecer un mecanismo de supervisión por parte de las autoridades ediles con el objeto verificar el cumplimiento de la LAIP, debiendo solicitar informes periódicos para verificar la calidad, veracidad y actualización de la información de oficio –tanto *in situ* como en portales electrónicos-, así como el tratamiento de las solicitudes que reciban en forma oral, escrita o electrónica.

3. Supervisar el cumplimiento de la calidad de la información. Para ello, se debe tomar en cuenta que la Ley obliga mantener información actualizada mensualmente, lo cual incluye el total de ingresos que perciben los empleados con o sin relación de dependencia de las diferentes municipalidades, atendiendo a los principios de sencillez y máxima publicidad debe estar desagregada como lo establece la LAIP: *"número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados, y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto".*

4. Atender adecuadamente la publicación de la información presupuestaria y de gastos según se establece en el artículo 10, incisos 7, 8 y 18; en forma mensual y detallada; ya que es información fundamental para el seguimiento y fiscalización del gasto a cargo de las comunas, así como de los ingresos que perciben.

5. Cumplir con la publicación de los fideicomisos, programas sociales y entidades no gubernamentales a través de las cuáles se ejecuten fondos públicos. Para ello es importante establecer, que en caso no existan dichos mecanismos de ejecución, incluir una justificación técnica o legal indicando que no les es aplicable por carecer de los mismos. Igualmente, establecer compromisos de transparencia con estas entidades para que mantengan información actualizada en las unidades de información pública, atendiendo a los numerales 24 y 25 del Artículo 10.

6. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las autoridades ediles deben capacitar a su personal en la temática para garantizar el derecho y deben promover entre los vecinos y/o cualquier interesado el ejercicio de su derecho.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO

Denuncias ante órganos competentes:

1. En el caso de la **Municipalidad de Chinautla** que incumple con la conformación de la Unidad de Información Pública, siendo una causal para suponer que se retiene información, por no existir un encargado involucrado y responsable de la recepción, trámite y resolución se estará certificando lo conducente al Ministerio Público para investigación y deducción de responsabilidades.

2. De igual forma se procederá ante el Ministerio Público por la inexistencia de información pública de oficio a través de portales o páginas electrónicas, siendo estas las municipalidades de **SAN RAYMUNDO, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN JOSÉ DEL GOLFO, SAN PEDRO AYAMPUC, FRAIJANES Y PALENCIA.**

3. Se enviará copia del informe definitivo a la Contraloría General de Cuentas para el seguimiento que corresponda.

Expediente de prevención abiertos:

a. Habiéndose finalizado la supervisión inicial, cuyos resultados se establecen en el presente informe se **abre expediente de prevención** para verificar el cumplimiento de la Ley en la forma en la que la misma lo establece.

b. El **Informe de Supervisión de las Municipalidades del Departamento de Guatemala** será entregado a los alcaldes y alcaldesas, solicitando atender los aspectos considerados como deficientes o incumplimientos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

c. Posterior a la fecha de notificación se realizarán acciones de seguimiento para orientar a los sujetos obligados, por lo que se realizará una nueva **revisión 20 días hábiles posteriores a la entrega del presente informe; con lo cual se efectuará el informe definitivo.**

ANEXOS

PRINCIPALES HALLAZGOS POR MUNICIPIO

1. Municipalidad de Amatitlán:

No se asignó personal para atender la Unidad de Acceso a la Información Pública:

De la supervisión *in situ* se logró determinar que la encargada de la Unidad de Información Pública fue separada de su cargo; sin embargo, por no existir nombramiento a una persona que la sustituya en el cargo sigue ejerciendo sus funciones de atender las solicitudes de información pública (Artículo 19 de la Ley).

Acerca de la información de oficio que debe estar disponible en las unidades (visita *in situ*)

En cuanto a la verificación de la información pública de oficio se logró determinar en relación con los salarios y honorarios que únicamente está disponible información de los empleados; no así la información de salarios, dietas, viáticos, gastos de representación de los miembros del Concejo Municipal u otros.

No está disponible la información de modificaciones y transferencias presupuestarias, información completa de obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos.

Acerca de la información de oficio que debe estar publicada en portales electrónicos:

En la supervisión a portales electrónicos se verificó que no se ha publicado la información actualizada sobre los numerales 4 y 12 (ingresos de empleados e información sobre viajes). En cuanto a la información relacionada al presupuesto, obras en ejecución o ejecutadas con fondos públicos y compras directas (numerales 7, 8 y 22) los documentos están publicados *en una página externa y no se puede descargar ni ampliar para ver la información, lo cual limita el acceso a la información pública*.

2. Municipalidad de Chinautla:

No se asignó personal para atender la Unidad de Acceso a la Información Pública:

Se intentó realizar la supervisión *in situ* en dos ocasiones: la primera el 11 de febrero y la segunda el 10 de marzo; sin embargo, en ninguna de las dos visitas se encontraba el encargado de la Unidad de Información Pública.

En la segunda ocasión se nos informó que no había sido asignada la persona encargada de la Unidad de Información Pública.

Acerca de la información de oficio que debe estar publicada en portales electrónicos:

En cuanto a la supervisión del portal electrónico se constató que solo tienen el informe de ejecución presupuestaria (numeral 8), pero no está actualizado pues el último que se encuentra publicado corresponde al mes de abril de 2016.

3. Municipalidad de Chuarrancho:

No se asignó personal para atender la Unidad de Acceso a la Información Pública:

De la supervisión *in situ* se averiguó que no contaban aún con una persona encargada para dar seguimiento a la Unidad de Información Pública, por lo que no fue posible verificar la información pública de oficio *in situ*.

Acerca de la información de oficio que debe estar publicada en portales electrónicos:

En cuanto a la supervisión al portal electrónico, en el numeral 4 se calificó parcial porque sí tienen información pero los nombres están en otro listado y faltan viáticos integrados a los salarios y otras remuneraciones como gastos de representación.

En el numeral 12, con respecto de los viáticos, tienen publicada información de años anteriores, pero **no tienen información sobre el año en curso**, ni indican si se han realizado o no viajes durante el periodo actual. El numeral 18 está publicado pero no con todo lo requerido, por lo que se considera su cumplimiento parcial.

4. Municipalidad de Fraijanes:

Acerca de la información de oficio que debe estar disponible en las unidades

De la supervisión *in situ* se verificó que del numeral 4 los formatos que están publicados no diferencian el tipo de remuneración que recibe cada empleado **según el renglón** bajo el cual están contratados.

No cuentan con la información presupuestaria de los numerales 7 y 8, tampoco con el listado de obras en ejecución o ejecutadas con fondos públicos o el listado de compras directas de los numerales 18 y 22.

Acerca de la información de oficio que debe estar publicada en portales electrónicos:

En cuanto al portal electrónico no tienen información de ninguno de los numerales supervisados. La valoración o nivel de cumplimiento es del 0%

5. Municipalidad de Guatemala:

Respecto de la información de oficio que debe estar disponible en las unidades y en sus portales electrónicos

De la supervisión *in situ* se logró determinar que han situado la Unidad de Información en el interior de la sede central del palacio municipal. Anteriormente se encontraba en un edificio en la zona 13, aislado de los departamentos enlaces por lo que ahora es mucho más accesible.

En esta ocasión se logró verificar de los 29 incisos del artículo 10, los numerales 4, 7, 8, 12, 18 y 22 tanto en la supervisión *in situ* como en la supervisión a portales electrónicos.

En relación con los salarios y honorarios detallados como lo establece el numeral 4 del artículo 10 de la Ley, se estableció que no es posible conocer las remuneraciones del personal y las autoridades. La información se publica por rangos salariales, sin indicar la remuneración por cada empleado

municipal ni la cantidad de sesiones realizadas para poder calcular el dato total de dietas devengadas en el mes, limitándose a indicar que pueden haber un máximo de 12 sesiones realizadas al mes. En cuanto a los demás numerales el cumplimiento en este año es favorable.

6. Municipalidad de Mixco:

Respecto de la información de oficio que debe estar disponible en las unidades y en sus portales electrónicos

De la supervisión *in situ* se logró determinar que de la información pública de oficio solamente tienen alguna información del numeral 18, correspondiente a las obras en ejecución o ejecutadas con fondos públicos; sin embargo, no tienen todo lo requerido por el numeral.
En cuanto a lo verificado en el portal electrónico sí cuentan con la información presupuestaria. No cuentan con la información de las remuneraciones y salarios del numeral 4. Tienen parcialmente la información del numeral 18 y el resto de información no está actualizada desde hace 3 meses.

7. Municipalidad de Palencia:

Respecto de la información de oficio que debe estar disponible en las unidades y en sus portales electrónicos

De la supervisión *in situ* se logró determinar que de la información pública de oficio tenían toda la información disponible en forma física. Sin embargo, en el portal electrónico no tienen información disponible, por lo que en el cumplimiento de todos los numerales supervisados se le asignó un nivel de cumplimiento del 0%.

8. Municipalidad de San José del Golfo:

Respecto de la información de oficio que debe estar disponible en las unidades y en sus portales electrónicos

De la supervisión *in situ* se logró determinar que de la información pública de oficio, el numeral 4 **lo tenían incluido como información reservada**, mostraron la publicación inclusive cuando se les insistió en que la clasificación de esa información no es válida, principalmente por ser información pública de oficio y luego por haber sido dejado sin efecto tras **un recurso de revisión interpuesto por la Autoridad Reguladora**, aún no la entregan. Adicional a lo anterior, fuera del presupuesto asignado para el año en curso, no tienen el resto de información verificada disponible. En cuanto a la supervisión del portal electrónico se procedió a revisar que el mismo no está habilitado.

9. Municipalidad de San José Pinula:

Respecto de la información de oficio que debe estar disponible en las unidades y en sus portales electrónicos

De la supervisión *in situ* se logró determinar que de la información pública de oficio solo tienen publicados el numeral 8 y 22 parcialmente, puesto que estaba actualizada la información hasta el mes de agosto de 2015, el resto de la información no la tenían disponible.

Sin embargo, en el portal electrónico, aunque tienen alguna información, no tienen disponible la concerniente a los salarios de los empleados municipales ni de las obras en ejecución o ejecutadas

con fondos públicos que son dos de los numerales más importantes para los vecinos de conocer en una municipalidad.

10. Municipalidad de San Juan Sacatepéquez:

Respecto de la información de oficio que debe estar disponible en las unidades y en sus portales electrónicos

De la supervisión *in situ* se logró determinar que de la información pública de oficio tenían toda la información disponible en forma física. Sin embargo, en el portal electrónico no tienen información disponible de las obras ejecutadas o en ejecución con fondos públicos. Asimismo, en el formato de compras directas no está la información completa. La información que se encuentra en el portal electrónico coincide con la información que se verificó *in situ*.

11. Municipalidad de San Miguel Petapa:

Respecto de la información de oficio que debe estar disponible en las unidades y en sus portales electrónicos

De la supervisión *in situ* se logró determinar que de la información pública de oficio no tenían toda disponible en forma física, solamente el listado de compras directas. En el portal electrónico la información correspondiente al presupuesto se encuentra disponible de forma parcial al igual que la información correspondiente a las obras en ejecución o ejecutadas con fondos públicos, el resto de información no se encuentra disponible.

12. Municipalidad de San Pedro Ayampuc:

Respecto de la información de oficio que debe estar disponible en las unidades y en sus portales electrónicos

De la supervisión *in situ* se logró determinar que de la información pública de oficio tenían parcialmente toda la información disponible pues no estaba actualizada. Sin embargo, en el portal electrónico no tienen información disponible **porque no cuentan con el mismo**.

13. Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez:

Respecto de la información de oficio que debe estar disponible en las unidades y en sus portales electrónicos

De la supervisión *in situ* se logró determinar que no tenían disponible la información pública de oficio. Sin embargo, en el portal electrónico no es posible conocer la información que la Ley exige, como información pública de oficio, ya que el portal a la fecha de la supervisión se encontraba inhabilitado.

14. Municipalidad de San Raymundo:

Respecto de la información de oficio que debe estar disponible en las unidades y en sus portales electrónicos

De la supervisión *in situ* se logró determinar que de la información pública de oficio tenían alguna (numerales 4, 7, 8, 18) en forma parcial. Mientras que el listado de compras directas sí está disponible. Sin embargo, en el portal electrónico no tienen información disponible debido a que no lo tienen habilitado.

15. Municipalidad de Santa Catarina Pinula:

Respecto de la información de oficio que debe estar disponible en las unidades y en sus portales electrónicos

De la supervisión *in situ* se logró determinar que de la información pública de oficio tenían toda disponible en forma física. Únicamente el numeral 4 está disponible en forma parcial. Sin embargo, en el portal electrónico no tiene información correspondiente a los numerales 4 y 18, siendo los salarios y las obras la información más importante que debería estar disponible para los vecinos.

16. Municipalidad de Villa Canales:

Respecto de la información de oficio que debe estar disponible en las unidades y en sus portales electrónicos

De la supervisión *in situ* se logró determinar que la información pública de oficio está disponible en forma parcial, pues se encuentran incompletos todos los numerales supervisados. En el portal electrónico solo tienen publicado el numeral 4 y 18 de forma parcial. No está la información completa.

17. Municipalidad de Villa Nueva:

Respecto de la información de oficio que debe estar disponible en las unidades y de portales electrónicos

De la supervisión *in situ* se logró determinar que tenían toda la información pública de oficio disponible en forma física. Sin embargo, en el portal electrónico, aunque tienen alguna información no tienen disponible la concerniente a los salarios de los empleados municipales ni de las obras en ejecución o ejecutadas con fondos públicos que son dos de los numerales más importantes para los vecinos de conocer en una municipalidad.

Entidades supervisadas con su portal web verificado
Septiembre de 2016

No.	Municipalidad	Tiene portal electrónico	Página web
1	GUATEMALA	Si	www.muniguate.com
2	SANTA CATARINA PINULA	Si	www.scp.gob.gt
3	SAN JUAN SACATEPÉQUEZ	Si	http://www.munisanjuansac.org
4	VILLA NUEVA	Si	www.villanueva.gob.gt
5	VILLA CANALES	Si	http://www.munivillacanales.com/
6	FRAIJANES	Si	www.fraijanes.gob.gt
7	PALENCIA	Si	www.munipalencia.gob.gt
8	SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ	No	Página deshabilitada www.munisanpedro.gob.gt
9	CHINAUTLA	Si	www.munichinautla.gt
10	AMATITLÁN	Si	www.amatitlan.gob.gt
11	MIXCO	Si	www.minimixco.gt
12	SAN MIGUEL PETAPA	Si	http://munisanmiguelpetapa.gob.gt
13	SAN JOSÉ PINULA	Si	http://munisanjosepinula.gob.gt/
14	SAN RAYMUNDO	No	No tiene página web
15	SAN JOSÉ DEL GOLFO	No	No tiene página web
16	SAN PEDRO AYAMPUC	No	No tiene página web
17	CHUARRANCHO	Si	www.anam.org.gt/LAIP/chuarrancho

Fuente: Supervisión *in situ* 2016 - SECAI PDH

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA (UIP)
Municipalidades del departamento de Guatemala 2016

No.	ELEMENTOS	SI	NO	PARCIAL	NO DATOS	NA	Nivel
1	Compras directas	9	6	2	0	0	58.82%
2	Programas presupuestarios	8	6	3	0	0	55.88%
3	Modificaciones y transferencias presupuestarias	7	5	5	0	0	55.88%
4	Presupuesto asignado	8	7	2	0	0	52.94%
5	Auditorías	8	8	1	0	0	50.00%
6	Ejecución presupuestaria	6	7	4	0	0	47.06%
7	Obras en ejecución y ejecutadas	7	9	1	0	0	42.81%
8	Salarios	5	9	3	0	0	38.14%
9	Subsidios	3	8	2	0	4	33.33%
10	Contrataciones por cotizaciones y licitaciones	5	10	1	0	1	31.98%
11	Fideicomisos	2	5	0	1	9	27.78%
12	Contratos de arrendamiento	4	9	0	0	4	27.69%
13	Contratos de mantenimiento	2	9	0	0	6	18.18%
14	Listado de viajes nacionales	1	5	0	0	11	13.33%
15	Listado de viajes internacionales	1	5	0	0	11	13.33%

Fuente: Supervisión *in situ* 2016 - SECAI PDH
NC: Nivel de cumplimiento en una escala de 1 a 100.

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA (UIP)

Municipalidades del departamento de Guatemala 2016

No.	ELEMENTOS	SI	NO	PARCIAL	NO DATOS	NA	Nivel
1	Misión	13	4	0	0	0	76.47%
2	Objetivos	13	4	0	0	0	76.47%
3	Estructura orgánica	12	5	0	0	0	70.59%
4	Directorio de la entidad	12	5	1	0	0	69.12%
5	Manuales	11	5	1	0	0	67.65%
6	Funciones de las dependencias	11	6	0	0	0	64.71%
7	Compras directas	9	6	2	0	0	58.82%
8	POA	9	7	1	0	0	55.88%
9	Programas presupuestarios	8	6	3	0	0	55.88%
10	Modificaciones y transferencias	7	5	5	0	0	55.88%
11	Presupuesto asignado	8	7	2	0	0	52.94%
12	Marco normativo	8	8	0	1	0	50.00%
13	Directorio de empleados	8	8	2	0	0	50.00%
14	Auditorías	8	8	1	0	0	50.00%
15	Ejecución presupuestaria	6	7	4	0	0	47.06%
16	Inventario de bienes muebles	5	7	5	0	0	44.12%
17	Inventario de bienes inmuebles	5	7	5	0	0	44.12%
18	Obras en ejecución y ejecutadas	7	9	1	0	0	42.81%
19	Resultados del POA	7	10	0	0	0	41.18%
20	Depósitos	5	8	4	0	0	41.18%
21	Salarios	5	9	3	0	0	38.14%
22	Informe de archivo	6	11	0	0	0	35.29%
23	Subsidios	3	8	2	0	4	33.33%
24	Contrataciones por cotizaciones y licitaciones	5	10	1	0	1	31.98%
25	Bienes y servicios	3	9	2	0	3	31.63%
26	Fideicomisos	2	5	0	1	9	27.78%
27	Contratos de arrendamiento	4	9	0	0	4	27.69%
28	Cotización y licit. para programas	2	9	2	0	4	21.43%
29	Pertenencia sociolingüística	3	13	1	0	0	20.59%
30	Contratos de mantenimiento	2	9	0	0	6	18.18%
31	Becas	2	9	0	0	6	15.15%
32	Listado de viajes nacionales	1	5	0	0	11	13.33%
33	Listado de viajes internacionales	1	5	0	0	11	13.33%
34	Contratos, licencias o concesiones	1	9	0	0	7	10.00%
35	Empresas precalificadas	1	11	0	0	5	8.33%
36	Transferencias	0	10	0	0	7	0.00%
37	Información clasificada	0	6	0	0	11	0.00%

Fuente: Supervisión *in situ* 2016 - SECAI PDH

Ministerio de Finanzas Públicas
Sistema integrado de administración financiera - SIAF
Portal de gobiernos locales

Reporte de Ingresos Propios

AL 3/10/2016

Fecha: 05/10/2016 08:19

Nombre de filas	Total asignado	Total modificado	Total vigente	Total Percibido
2016	Q932,413,391.40	Q124,285,308.87	Q1,056,698,700.27	Q627,149,863.11
GUATEMALA	Q932,413,391.40	Q124,285,308.87	Q1,056,698,700.27	Q627,149,863.11
AMATITLÁN,GUATEMALA	Q27,748,000.00	Q0.00	Q27,748,000.00	Q22,007,978.46
CHINAUTLA,GUATEMALA	Q32,545,924.74	Q0.00	Q32,545,924.74	Q18,265,050.51
CHUARRANCHO,GUATEMALA	Q2,850,000.00	Q570,000.00	Q3,420,000.00	Q2,098,662.45
FRAIJANES,GUATEMALA	Q36,164,000.00	Q16,276,354.41	Q52,440,354.41	Q35,562,146.46
GUATEMALA,GUATEMALA	Q10,500,999.00	Q0.00	Q10,500,999.00	Q10,676,319.31
MIXCO,GUATEMALA	Q278,549,550.00	Q74,080,000.00	Q352,629,550.00	Q176,679,125.38
PALENCIA,GUATEMALA	Q6,368,000.00	Q1,530,500.00	Q7,898,500.00	Q6,886,308.55
PETAPA,GUATEMALA	Q42,666,600.00	Q6,300,000.00	Q48,966,600.00	Q35,472,292.41
SAN JOSÉ DEL GOLFO,GUATEMALA	Q4,634,754.91	Q120,199.37	Q4,754,954.28	Q2,948,358.59
SAN JOSÉ PINULA,GUATEMALA	Q30,837,100.00	Q4,203,500.00	Q35,040,600.00	Q24,165,988.36
SAN JUAN SACATEPÉQUEZ,GUATEMALA	Q30,816,100.00	Q0.00	Q30,816,100.00	Q16,913,241.70
SAN PEDRO AYAMPUC,GUATEMALA	Q5,759,950.00	Q305,969.84	Q6,065,919.84	Q3,320,337.66
SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ,GUATEMALA	Q6,836,777.00	Q404,000.00	Q7,240,777.00	Q6,414,563.62
SAN RAYMUNDO,GUATEMALA	Q6,875,678.75	Q100,709.58	Q6,976,388.33	Q1,873,722.19
SANTA CATARINA PINULA,GUATEMALA	Q134,518,427.00	Q0.00	Q134,518,427.00	Q82,871,529.59
VILLA CANALES,GUATEMALA	Q34,294,576.00	Q8,864,795.67	Q43,159,371.67	Q31,651,513.88
VILLA NUEVA,GUATEMALA	Q240,446,954.00	Q11,529,280.00	Q251,976,234.00	Q149,342,723.99
Suma Total	Q932,413,391.40	Q124,285,308.87	Q1,056,698,700.27	Q627,149,863.11

Fuente: Portal SIAF Gobiernos Locales 03/10/2016

Ministerio de Finanzas Públicas
Sistema integrado de administración financiera - SIAF
Portal de gobiernos locales

Reporte de IUSI

AL 3/10/2016

Fecha: 07/10/2016 10:30

Nombre de filas	Total asignado	Total modificado	Total vigente	Total percibido
2016	Q383,512,134.26	Q78,543,107.15	Q462,055,241.41	Q293,050,012.29
1				
GUATEMALA - AMATITLÁN	Q8,450,000.00	Q0.00	Q8,450,000.00	Q7,045,372.78
GUATEMALA - CHINAUTLA	Q9,200,000.00	Q0.00	Q9,200,000.00	Q7,092,544.17
GUATEMALA - CHUARRANCHO	Q154,000.00	Q0.00	Q154,000.00	Q77,784.61
GUATEMALA - FRAIJANES	Q21,027,060.00	Q15,728,207.35	Q36,755,267.35	Q23,562,188.41
GUATEMALA - MIXCO	Q100,000,050.00	Q50,000,000.00	Q150,000,050.00	Q76,940,971.01
GUATEMALA - PALENCIA	Q2,823,500.00	Q279,500.00	Q3,103,000.00	Q2,891,245.02
GUATEMALA - SAN JOSÉ DEL GOLFO	Q31,900.00	Q0.00	Q31,900.00	Q26,971.42
GUATEMALA - SAN JOSÉ PINULA	Q11,192,000.00	Q3,676,000.00	Q14,868,000.00	Q11,807,122.44
GUATEMALA - SAN JUAN SACATEPÉQUEZ	Q8,400,000.00	Q0.00	Q8,400,000.00	Q4,894,319.43
GUATEMALA - SAN MIGUEL PETAPA	Q26,400,000.00	Q0.00	Q26,400,000.00	Q20,595,948.15
GUATEMALA - SAN PEDRO AYAMPUC	Q760,000.00	Q0.00	Q760,000.00	Q510,218.96
GUATEMALA - SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ	Q186,256.00	Q0.00	Q186,256.00	Q282,600.22
GUATEMALA - SAN RAYMUNDO	Q351,129.26	Q59,399.80	Q410,529.06	Q401,753.12
GUATEMALA - SANTA CATARINA PINULA	Q65,300,000.00	Q0.00	Q65,300,000.00	Q47,617,506.87
GUATEMALA - VILLA CANALES	Q16,236,239.00	Q0.00	Q16,236,239.00	Q14,375,835.40
GUATEMALA - VILLA NUEVA	Q113,000,000.00	Q8,800,000.00	Q121,800,000.00	Q74,927,630.28
Suma Total	Q383,512,134.26	Q78,543,107.15	Q462,055,241.41	Q293,050,012.29

Fuente: Portal SIAF Gobiernos Locales 03/10/2016

pdh

Ministerio de Finanzas Públicas
Sistema integrado de administración financiera - SIAF
Portal de gobiernos locales

Reporte de Transferencias

AL 3/10/2016

Fecha: 07/10/2016 10:32

Nombre de filas	Total asignado	Total modificado	Total vigente	Ingresos totales
2016	Q642,525,964.99	Q261,864,223.53	Q904,390,188.52	535,302,100.16
1				
GUATEMALA - AMATITLÁN	Q30,685,000.00	Q13,637,390.10	Q44,322,390.10	26,513,858.67
GUATEMALA - CHINAUTLA	Q37,551,075.26	Q20,803,321.22	Q58,354,396.48	30,750,110.07
GUATEMALA - CHUARRANCHO	Q19,250,000.00	Q30,023,295.06	Q49,273,295.06	19,786,314.74
GUATEMALA - FRAIJANES	Q33,836,000.00	Q13,806,919.39	Q47,642,919.39	31,143,500.18
GUATEMALA - MIXCO	Q85,375,843.00	Q32,311,406.38	Q117,687,249.38	65,707,307.36
GUATEMALA - PALENCIA	Q22,443,500.00	Q24,201,910.04	Q46,645,410.04	18,515,135.85
GUATEMALA - SAN JOSÉ DEL GOLFO	Q64,308,743.09	Q9,468,389.01	Q73,777,132.10	49,927,243.96
GUATEMALA - SAN JOSÉ PINULA	Q29,293,700.00	Q13,052,930.35	Q42,346,630.35	32,352,029.74
GUATEMALA - SAN JUAN SACATEPÉQUEZ	Q45,342,635.45	Q36,946,630.85	Q82,289,266.30	32,664,081.90
GUATEMALA - SAN MIGUEL PETAPA	Q37,800,000.00	Q11,887,263.91	Q49,687,263.91	30,797,330.07
GUATEMALA - SAN PEDRO AYAMPUC	Q20,940,050.00	Q2,076,319.06	Q23,016,369.06	16,375,585.59
GUATEMALA - SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ	Q17,380,312.00	Q20,021,883.86	Q37,402,195.86	21,098,738.44
GUATEMALA - SAN RAYMUNDO	Q15,648,250.19	Q10,581,171.69	Q26,229,421.88	18,802,136.37
GUATEMALA - SANTA CATARINA PINULA	Q60,481,573.00	Q370,402.40	Q60,851,975.40	45,840,433.21
GUATEMALA - VILLA CANALES	Q36,948,583.00	Q15,428,632.76	Q52,377,215.76	28,494,998.90
GUATEMALA - VILLA NUEVA	Q85,240,700.00	Q7,246,357.45	Q92,487,057.45	66,533,295.11
Suma Total	Q642,525,964.99	Q261,864,223.53	Q904,390,188.52	535,302,100.16

Fuente: Portal SIAF Gobiernos Locales 03/10/2016

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Por una Guatemala más humana y solidaria

1555

www.pdh.org.gt